

Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables

Cuenta Pública 2025

Informe Individual de Auditoría del programa Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables

Datos Generales

a. Misión

La Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables tiene como misión diversificar la actividad pesquera, promover la acuacultura y dar valor agregado a los productos generados en el sector, para mejorar su comercialización y elevar el nivel de vida de la población que obtiene su sustento de estas actividades con el fin de aprovechar los recursos marinos en forma sostenible, coadyuvando a la preservación del ecosistema costero de Yucatán y como parte de sus programas se encuentra el de **Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador**, el cual tiene por objetivo contribuir a que la población económicamente activa del sector pesquero del Estado de Yucatán, aumenta su valor en la cadena de producción, a través del otorgamiento de apoyos económicos para la adquisición de motores marinos fuera de borda, para embarcaciones que se encuentren registradas en el padrón de embarcaciones de la Secretaría.

b. Visión

Ser la dependencia gubernamental que gestiona recursos para impulsar el desarrollo de sustentable y sostenible de la pesca y la acuacultura en el estado de Yucatán, con personal honesto, profesional, íntegro y comprometido con el cumplimiento de la normatividad, enfocado a satisfacer las expectativas de los productores del sector, reduciendo costos de operación y tiempos de respuesta.

c. Ubicación

Calle 22 núm. 264-A x 31-A y 31-C, Col. Miguel Alemán, C.P. 97146, Mérida, Yucatán.

I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 es el informe que presenta la gestión financiera, presupuestaria y programática del ente público, refleja el ejercicio del gasto, la recaudación del ingreso, así como los registros

contables de las operaciones. La auditoría, a través de guías específicas y la selección de muestras representativas, examina el cumplimiento del marco normativo aplicable, asegurando una revisión exhaustiva de la información, la obtención del ingreso y la correcta ejecución del gasto.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la información relativa al programa: **Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador de la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables** presentada en la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2025.

II. Objetivo de la Auditoría

La auditoría de cumplimiento financiero tiene como objetivo evaluar la eficacia y eficiencia del control interno, incluyendo la revisión de políticas, procedimientos y controles que aseguran la veracidad de la información financiera presentada en la cuenta pública, validando el cumplimiento de la normativa aplicable en la gestión de los recursos estatales, identificando errores, riesgos y debilidades en los procesos y sistemas.

III. Criterios de selección

Para asegurar la efectividad de la auditoría en la determinación de las operaciones a revisar se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2025 de la entidad fiscalizada considerando dos enfoques principales el cualitativo y cuantitativo conforme a las facultades y atribuciones establecidas en el marco legal aplicable al proceso de fiscalización.

En el cualitativo se identificaron los rubros y operaciones mediante el análisis del tipo de recurso, el volumen de las operaciones, los factores de riesgo y antecedentes.

En el cuantitativo se determinó la muestra sobre los egresos utilizando datos financieros y contables para garantizar la pertinencia y confiabilidad de las pruebas de auditoría.

Este proceso se llevó a cabo conforme a las etapas de planificación, ejecución y elaboración del informe, establecidas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y en estricto cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad del CONAC y otras disposiciones legales aplicables.

IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que permitiera evaluar la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y el cumplimiento de las regulaciones legales y normativas. Para ello, se seleccionaron técnicas como la inspección, observación, indagación, recalcuro, repetición y procedimientos analíticos, que se aplicaron de forma individual o

combinada. La selección de estos procedimientos, la naturaleza, el momento y el alcance de su aplicación, fueron determinados por el nivel de riesgo identificado, considerando tanto el riesgo inherente como el riesgo de control. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron al ente auditado.

Para la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

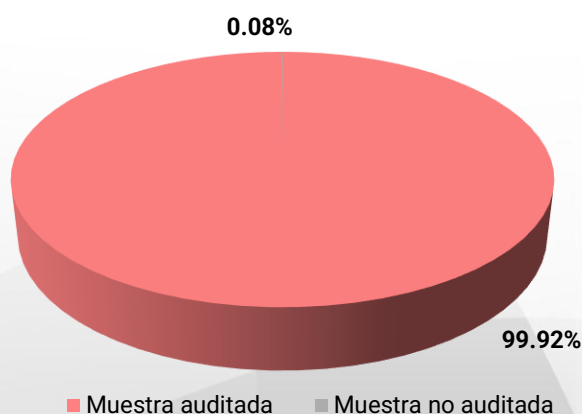
1. Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2025.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
2. Verificación de la correcta aplicación de la normativa vigente a las operaciones registradas en la contabilidad, con el objetivo de emitir el informe individual.

V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación del gasto como se indica a continuación:

	Total
Universo	\$ 16,712,662.00
Población objetivo	\$ 16,712,662.00
Muestra auditada	\$ 16,698,900.00

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó a los Recursos de Ingresos Propios y Estatales.

VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Alfredo Euán Cauich
C.P. Ivette del Rosario Pérez
L.E.D. Yojaira Carolina Lavadores Góngora
C. PRIV. Guilber Porfirio Chan Bojórquez
L.C.P. Valentina Concepción Alcocer Ek

VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También da cumplimiento a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Evaluación. De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas parcialmente y 3 no fueron solventadas.

a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS

Control Interno

Observación número 1.

Observación sin monto.

A) De la revisión efectuada a los expedientes de los beneficiarios del Programa de Subsidios o Ayudas denominado “Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador”, se observó que las aportaciones correspondientes al 50% del costo total de los motores fuera de borda fueron realizadas directamente al proveedor de los motores por parte de los beneficiarios.

El artículo 12 de las Reglas de Operación emitidas mediante el Acuerdo Sepasy 13/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador establece que el otorgamiento del apoyo económico equivalente al 50% del costo total del motor se *realizará previo comprobante de pago presentado por el solicitante ante la Secretaría*, mediante el cual acredite haber cubierto el 50% restante del costo del motor. Asimismo, el artículo 15 fracción VI, dispone que la persona solicitante contará con diez días hábiles posteriores a la aprobación de su solicitud para realizar la aportación correspondiente al 50% del costo total del motor; de no hacerlo, la solicitud será desechada.

Adicionalmente, el procedimiento PR-DFI-07-R00 denominado Procedimiento para Operar el Programa “Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador”, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables de Yucatán de fecha 30 de agosto de 2025, que establece en su fracción V “Descripción del procedimiento”, apartado Director, numeral 9 que: se emitirá y publicará la lista de las solicitudes autorizadas en el Palacio Municipal de los puertos, indicando el número de cuenta bancaria o clabe interbancaria así como la referencia para realizar el depósito (conforme a la convocatoria).

No obstante, de la documentación integrada en los expedientes revisados, se identificó que las aportaciones fueron entregadas directamente al proveedor de los motores, sin que se acreditara que dichas operaciones se realizaron conforme al mecanismo previsto en el procedimiento emitido por la propia instancia ejecutora del programa. Asimismo, no se tiene evidencia de que dicho mecanismo de pago se hubiera hecho de conocimiento de los beneficiarios.

Lo anterior genera falta de certeza y debilidades de control respecto del mecanismo autorizado para la recepción y administración de las aportaciones de los beneficiarios, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones operativas establecidas para la ejecución del programa.

B) No se proporcionó evidencia de las actividades de seguimiento que, en su caso, hubiera realizado la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables, en su carácter de instancia ejecutora del programa, para verificar y dar certeza de que los recursos entregados a las personas beneficiarias fueron aplicados en la adquisición de los bienes correspondientes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción VI de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador, que faculta a la Secretaría para “realizar, en caso de considerarlo necesario, visitas de inspección y verificación, con el fin de corroborar el cumplimiento de los requisitos, el uso de los apoyos otorgados y las obligaciones que establecen estas reglas de operación, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán”.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4 párrafo primero y 133 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 15 fracción VI y 19 fracción VI del Acuerdo Sepasy 13/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador; fracción V del Procedimiento PR-DFI-07-R00 denominado Procedimiento para Operar el Programa “Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador”, emitido por la Secretaría de Pesca y Acuacultura Sustentables de Yucatán de fecha 30 de agosto de 2025.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/174/2026 de fecha 03 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que la observación fue solventada parcialmente al no cumplir con los componentes del control interno.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Observación número 2.

Monto observado: \$2,300,000.00 (Son: dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de expedientes de los beneficiarios del Programa de Subsidios o Ayudas denominado “Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador”, se observó que en 24 expedientes no se localizó el comprobante de pago mediante el cual los beneficiarios acreditaran haber realizado la aportación correspondiente al 50% del costo total del motor fuera de borda.

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 12 de las Reglas de Operación emitidas mediante el Acuerdo Sepasy 13/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador, el cual dispone que el apoyo económico equivalente al 50% del costo total del motor fuera de borda será otorgado previa acreditación, mediante comprobante de pago, de que el solicitante cubrió el 50% restante del costo total del motor. Asimismo, contraviene lo señalado en el artículo 15 fracción VI de las citadas Reglas de Operación, que establece que la persona solicitante contará con un plazo de diez días hábiles posteriores a la aprobación de su solicitud para realizar la aportación correspondiente, de no realizarla, la solicitud será desechada.

La situación observada impide acreditar documentalmente el cumplimiento de la aportación correspondiente por parte de los beneficiarios, lo que genera falta de certeza respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento del apoyo y debilidades en el control y comprobación de los recursos públicos ejercidos.

En la tabla siguiente se presenta los detalles:

Número	Nombre del Beneficiario	Apoyo entregado por la Secretaría
1	Antonio Marcelo Estrada Contreras	\$87,500.00
2	Bruno Adrián Esquivel Chan	\$100,000.00
3	Habram Jesús Loria Rosado	\$100,000.00
4	Julio Cesar Marfil Ruz	\$87,500.00
5	Cruz Alejandro Chale	\$87,500.00
6	David Isai Domínguez Cano	\$100,000.00
7	Edilberto Dzul Pomol	\$100,000.00
8	Gerardo Andrés Figueroa Aranda	\$100,000.00
9	Guimer Evelio Lizama Ancona	\$100,000.00
10	José Alberto Acosta Azueta	\$100,000.00
11	José Encarnación Nah Y Enríquez	\$87,500.00
12	José Manuel Figueroa Pérez	\$100,000.00
13	Juan Manuel Sánchez Ucan	\$87,500.00
14	Julián Gómez Rodríguez	\$100,000.00
15	Luis Fernando May Azcorra	\$100,000.00
16	Manuel Santiago Marrufo Sansores	\$87,500.00
17	Marcial Antonio Martines Marrufo	\$87,500.00
18	Mario Arturo Chac Ávila	\$100,000.00
19	Mario Miguel Sánchez Álvarez	\$100,000.00
20	Martin Alfredo Diaz Yam	\$87,500.00
21	Nidelveia Maribel Chale Caamal	\$100,000.00
22	Raymundo Alejandro Mena Ávila	\$100,000.00
23	Ricardo Jesús Avilés Cruz	\$100,000.00
24	Víctor Manuel Álvarez Uicab	\$100,000.00
Total		\$2,300,000.00

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4 párrafo primero y 133 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 y 15 fracción VI del Acuerdo Sepasy 13/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/174/2026 de fecha 03 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 3.

Monto observado: \$4,362,500.00 (Son: cuatro millones trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de expedientes de los beneficiarios del Programa de Subsidios o Ayudas denominado "Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador", se observó que 47 beneficiarios recibieron un apoyo económico, sin embargo, en dichos expedientes se identificó evidencia de que las aportaciones realizadas por los beneficiarios fueron inferiores al 50% del costo total del motor fuera de borda adquirido.

Lo anterior incumple lo establecido en los artículos 12 y 13 de las Reglas de Operación emitidas mediante el Acuerdo Sepasy 13/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador. El artículo 12 dispone que: el programa consiste en el otorgamiento de un apoyo económico equivalente al 50% del costo total del motor fuera de borda, previo comprobante de pago que otorgue el solicitante a la Secretaría, de haber cubierto el 50% restante del costo total del motor; asimismo, el artículo 13 establece que: el monto máximo del apoyo económico por beneficiario será equivalente al 50% del costo total del motor, sin rebasar la cantidad de \$100,000.00 (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.), debiendo el beneficiario aportar el 50% restante conforme a lo previsto en el artículo 12.

En consecuencia, al otorgarse apoyos por el monto máximo permitido sin que los beneficiarios acreditaran haber realizado una aportación equivalente al 50% del costo total del motor, no se observó el esquema de coparticipación previsto en las Reglas de Operación del programa.

La situación observada genera falta de certeza respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos para el otorgamiento de los apoyos, así como del adecuado control y aplicación de los recursos públicos destinados al programa.

En la tabla siguiente se presentan los detalles:

Número	Nombre del Beneficiario	Importe de la Cotización entregada por el Beneficiario	Importe del Apoyo Entregado al Beneficiario	Importe que debió aportar el Beneficiario	Importe de la Aportación del Beneficiario Documentada	% de Aportación del beneficiario documentado
1	Abelardo Corea Medina	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$70,000.00	32%
2	Alexis Enrique Martínez Pérez	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$70,000.00	32%
3	Andy Jomally Pacheco Rosado	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,000.00	44%
4	Ángel Francisco Carrillo Colorado	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$50,000.00	23%
5	Buenaventura Asunción López Massa	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$60,000.00	28%
6	Carlos Martín Pérez Pool	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$50,000.00	23%
7	Cesar Alexander Tun Pacheco	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$8,000.00	4%
8	Concepción Jesús Contreras Celis	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,000.00	44%
9	David Alejandro Solorio Gómez	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,000.00	44%
10	Delia Isabel Navarro Herrera	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,500.00	45%
11	Esteban López Tabasco	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$27,000.00	16%
12	Eugenio Marrufo Marrufo	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$98,000.00	45%
13	Francisco Javier Salas Uh	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,000.00	44%
14	Fredy Gamaliel Aguilar Suaste	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,000.00	44%
15	Jazmín Elizabeth Gómez Moreno	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$50,000.00	23%
16	Jesús Armin Erosa Contreras	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$98,000.00	45%
17	Jesús Emir May Ramírez	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$60,000.00	28%
18	Jesús Enrique Medina Aguiñaga	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$30,000.00	17%
19	Johnny Adiel Marrufo González	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$17,500.00	10%
20	José Alberto Angulo Escamilla	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,500.00	45%
21	José Antonio Pérez Figueroa	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$25,000.00	12%
22	José Armando Marrufo Escamilla	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,000.00	44%
23	José Baltazar Novelo Chac	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$50,000.00	23%
24	José Carlos Villanueva Díaz	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$27,000.00	16%
25	José Javier Alcocer Loria	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,500.00	45%

Número	Nombre del Beneficiario	Importe de la Cotización entregada por el Beneficiario	Importe del Apoyo Entregado al Beneficiario	Importe que debió aportar el Beneficiario	Importe de la Aportación del Beneficiario Documentada	% de Aportación del beneficiario documentado
26	José Joaquín Avilés Chulin	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$50,000.00	23%
27	José Leocadio Escamilla Bojórquez	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,000.00	44%
28	José Manuel Canche Cruz	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$40,000.00	18%
29	José Pedro González Contreras	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,000.00	44%
30	José Ricardo Novelo Chac	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$50,000.00	23%
31	Juan Carlos Puch Marfil	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$27,000.00	16%
32	Juan De La Cruz Pacheco Marrufo	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,000.00	44%
33	Julián Alfonso Polanco Ávila	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,000.00	44%
34	Lucio Edilberto Pat Tuz	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$27,000.00	16%
35	Luis Manuel Acevedo Marrufo	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,000.00	44%
36	Luis Manuel Cauich Solís	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$60,000.00	28%
37	Marcos Arturo Canul Chi	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$2,000.00	1%
38	Natalio Efraín Marrufo Marrufo	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$27,000.00	16%
39	Oscar Gonzalo Briceño Can	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$98,000.00	45%
40	Pablo Ariel Marrufo Pool	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$27,000.00	16%
41	Pedro Celestino Chale Jiménez	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$50,000.00	23%
42	Raúl Joseph Castro Ale	\$210,000.00	\$100,000.00	\$110,000.00	\$50,000.00	23%
43	Reyes Andrés Medrano May	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$77,000.00	44%
44	Reyes Antonio Lares Pech	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$27,000.00	16%
45	Santiago Ismael Puc Tun	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$74,000.00	43%
46	Ubaldo Jesús Rosado Canul	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$27,000.00	16%
47	Victor Manuel Pat Loria	\$175,000.00	\$87,500.00	\$87,500.00	\$27,000.00	16%
Total		\$4,362,500.00				

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4 párrafo primero y 133 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12 y 13 del Acuerdo Sepasy 13/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/174/2026 de fecha 03 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 4.

Monto observado: \$100,000.00 (Son: cien mil pesos 00/100 M.N.).

De la revisión efectuada a una muestra determinada de expedientes de los beneficiarios del Programa de Subsidios o Ayudas denominado “Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador”, se identificó un beneficiario, al cual se le debió desechar la solicitud de apoyo en virtud de que realizó la aportación del 50% del costo total del motor con posterioridad al plazo señalado en el artículo 15 que establece en su fracción VI que: “La persona solicitante, una vez notificada la aprobación de su solicitud, contará con un plazo de diez días hábiles, para realizar la aportación del 50% del costo total del motor, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría. Si al concluir el plazo señalado para realizar su aportación, no se realiza, se desechará su solicitud sin responsabilidad por parte de la Secretaría”.

Con la documentación proporcionada por la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables se identifica que la notificación de aprobación del apoyo al beneficiario fue el 1 de diciembre de 2025, por lo que el plazo establecido en las Reglas de Operación de 10 días hábiles para que el beneficiario realice la aportación que le corresponde para acceder al apoyo vencía el día 15 de diciembre de 2025, y según el comprobante el pago fue realizado en el mes de enero de 2026.

En la tabla siguiente se presenta el detalle:

Número	Nombre del Beneficiario	Importe del Apoyo Entregado al Beneficiario por SEPASY	Fecha límite para comprobar la Aportación (10 dh posterior a la notificación de la aprobación de la solicitud)	Fecha del recibo al proveedor
1	Felipe Del Carmen Carrillo Puch	\$100,000.00	15 de diciembre de 2025	23 de enero de 2026
Total		\$100,000.00		

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4 párrafo primero y 133 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 15 fracción VI del Acuerdo Sepasy 13/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/174/2026 de fecha 03 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que no solventa.

Estado de la observación: No solventada.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Observación número 5.

Observación sin monto.

De la revisión efectuada a una muestra determinada de expedientes de los beneficiarios del Programa de Subsidios o Ayudas denominado “Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador”, se observaron inconsistencias y falta de documentación relacionada con el cumplimiento de los requisitos establecidos para acceder al programa, toda vez que, en 4 expedientes no se encontró el permiso de pesca emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).

Lo anterior incumple lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación emitidas mediante el Acuerdo Sepasy 13/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador, relativo a los requisitos que deben cumplir las personas solicitantes para ser beneficiarias del programa, así como lo dispuesto en el artículo 10 de las citadas Reglas de Operación, referente a la documentación que deben entregar quienes soliciten el apoyo.

La situación observada impide acreditar que los beneficiarios cumplieron íntegramente con los requisitos y documentación establecidos en las Reglas de Operación para acceder al programa, generando falta de certeza respecto de la elegibilidad de los beneficiarios y del adecuado control en el otorgamiento de los apoyos públicos.

Número	Nombre
1	Jazmín Elizabeth Gómez Moreno
2	Jesús Emir May Ramírez
3	José Antonio Pérez Figueroa
4	Felipe Armando Figueroa Aguilar

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 4 párrafo primero y 133 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 9 y 10 del Acuerdo Sepasy 13/2025 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador.

La entidad fiscalizada mediante oficio SEPASY/60.1.1/174/2026 de fecha 03 de julio de 2026, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente se determina que solventa parcialmente.

Estado de la observación: Solventada parcialmente.

Acción: Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

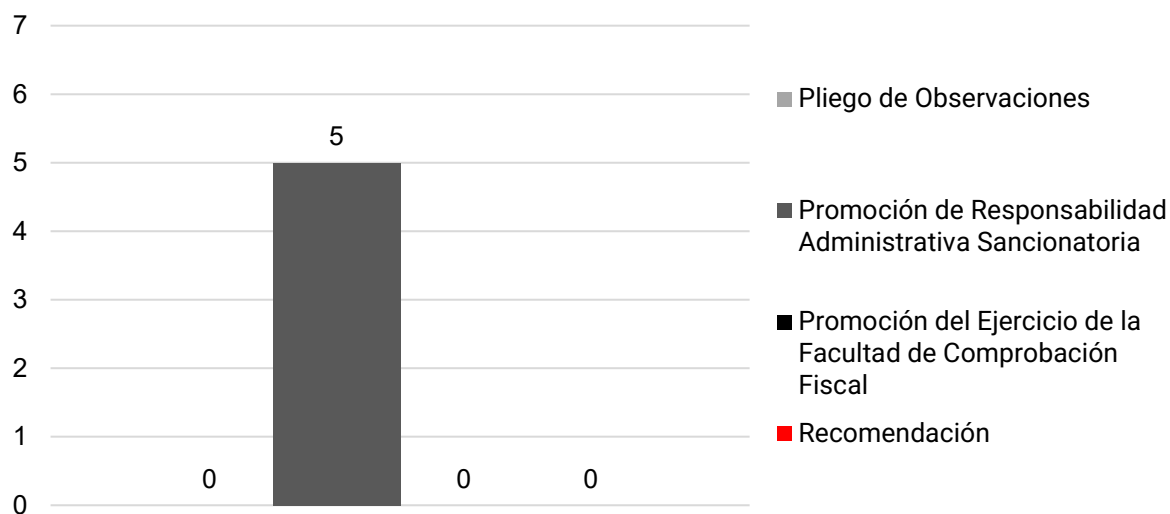
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría, mediante el oficio número SEPASY/60.1.1/174/2026 de fecha 03 de julio de 2026, recibido en fecha 06 de julio de 2026, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Es de aclarar que, una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dan por solventadas, en su totalidad, aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente, por lo que no requieren emitir acciones; y, en caso de no aportar elementos suficientes para atender las observaciones, estas se clasifican como no solventadas o parcialmente solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro de resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	No solventada	\$2,300,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
3	No solventada	\$4,362,500.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
4	No solventada	\$100,000.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
5	Solventada parcialmente	\$0.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y en su caso, recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2025, se estima que no hay una posible afectación a la hacienda pública.

2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2025, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en términos de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, fracciones I, VI, XVIII y XX, 14, fracciones I, V, VI, VII, XVI y XXXVII,

23, fracciones I, XVI y XXI y 72, fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, en cumplimiento de sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen del informe individual de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al programa: **Apoyo de Motores para el Bienestar del Pescador de la Secretaría de Pesca y Acuicultura Sustentables**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió parcialmente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de ejercicio del recurso, conforme a lo señalado en el apartado “a. *Resultados de las observaciones y acciones determinadas*” de este informe.